



**CIRCULAR N° 2413**

**SANTIAGO, 14 NOV. 2007**

**SOLICITA NOMINA DE PENSIONADOS**

Para efectos de satisfacer los requerimientos técnicos formulados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de su Oficio N° 2236 de 2007, Organismo que debe construir la base de información que dará soporte a la implementación del pago de los nuevos beneficios de Pensión Básica Solidaria, (PBS) y Aporte Previsional Solidario (APS) contemplados en el Proyecto de Ley de Reforma Previsional, esta Superintendencia requiere que esa Institución de Previsión remita la siguiente información:

1.- Una nómina de los beneficiarios de las pensiones emitidas a pago en el mes de noviembre del presente año, que al 1° de julio de 2008, tengan 60 o más años de edad, es decir, pensionados cuya fecha de nacimiento sea anterior al 2 de julio de 1948.

La nómina solicitada debe enviarse en un archivo formato plano, extensión TXT, y contener la siguiente estructura de registro:

Campo	Tamaño	Observación
RUTPEN	9(08)	Rut del pensionado
DVRUTPEN	X(01)	Dígito verificador del Rut pensionado
NOMBRE	X(40)	Nombre del beneficiario (apellido paterno, materno, nombres)
REGION	9(02)	Región del país donde se paga (01, 02, 03, . 15)
CODCOM	9(03)	Código de la Comuna
GLOSA	X(30)	Nombre de la Comuna
FECNAC	9(08)	Fecha de nacimiento pensionado AAAAMDD
SEXO	X(09)	Sexo del pensionado (femenino o masculino)
TIPPEN	9(01)	Tipo de pensión (invalidez, vejez o discapacidad mental)
MONTO	9(07)	Monto pensión bruta

Como carácter separador de campos debe usarse ";" (punto y coma).

En el campo TIPPEN deben indicarse los siguientes códigos, según la pensión que perciba el beneficiario:

- 1 : vejez
- 2 : invalidez
- 3 : años de servicios
- 4 : otras jubilaciones
- 5 : viudez
- 6 . madre de hijos de filiación no matrimonial
- 7 : orfandad
- 8 : otras sobrevivencias

En el campo MONTO se debe indicar el monto total bruto mensual de la pensión, expresado en pesos, incluyendo en el caso de pensiones de viudez y de madre de hijos de filiación no matrimonial, las bonificaciones de las leyes N°s. 19.403, 19.539 y 19.953, según corresponda.

El Instituto de Normalización Previsional, deberá remitir en nóminas separadas la información correspondiente a pensionados de regímenes previsionales, la correspondiente a pensionados de la Ley N°16.744 y la correspondiente a pensionados asistenciales del D.L. N° 869.

La información anterior debe ser remitida a esta Superintendencia a más tardar el **21 de noviembre de 2007**.

2.- Atendido que la nómina solicitada debe actualizarse mensualmente, se requiere que, a partir del mes de diciembre del presente año, dentro de los diez primeros días de cada mes, se remita una nómina de los beneficiarios, cuya fecha de nacimiento sea anterior al 2 de julio de 1948, y cuya pensión haya sido concedida en el mes anterior al informado y otra nómina con los beneficiarios, incluidos en la nómina solicitada en el punto 1 de este oficio, cuyas pensiones se hayan extinguido en el mes anterior al informado.

Estas nóminas también deben enviarse en un archivo formato plano, extensión TXT, y contener la misma estructura de registro indicada en el punto 1.-

Saluda atentamente a Ud.,

*Mel EQ*  
MEGA/EQA



*Javier Fuenzalida Santander*  
JAVIER FUENZALIDA SANTANDER  
SUPERINTENDENTE

**DISTRIBUCION:**

- Instituto de Normalización Previsional
- Dirección de Previsión de Carabineros
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Tesorería General de la República
- Asociación Chilena de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción